Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA N° 062-MSI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre de 2003, el Informe N° 900-2003-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley reconocido por la Constitución Política del Estado, conforme lo consagra en su Artículo 200°, inciso 4;

Que, a mayor abundamiento al respecto, el Artículo 32° de la Ley de leyes, evidencia la jerarquía máxima que ella confiere a las ordenanzas municipales;

Que, la doctrina nacional y la extranjera reconocen que las ordenanzas municipales tienen rango de ley según la Constitución, lo cual las homologa a las leyes del Congreso o a los decretos legislativos del Poder Ejecutivo, siendo las relaciones entre estos tipos de normas supeditadas al principio de competencia y no al de jerarquía normativa;

Que, cada distrito goza de su propia identidad, siendo que en el caso del distrito de San Isidro, adquiere una especialísima connotación el hecho de albergar

Municipalidad de San Isidro

a sesenta y tres (63) Misiones Diplomáticas y Consulares y cuarenta y un (41) Organismos Internacionales;

Que, ante este hecho, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2003-MSI de fecha 16 de setiembre del 2003, se declaró al Distrito de San Isidro como Ciudad de la Comunidad Internacional, por lo que es de vital importancia establecer los lineamientos generales a seguir dentro de la jurisdicción de nuestro distrito en lo que respecta a Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, Ornato Público y Medio Ambiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DENTRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO COMO SAN ISIDRO - COMUNIDAD INTERNACIONAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETO

EL DISTRITO DE SAN ISIDRO - COMUNIDAD INTERNACIONAL persigue a través de la presente Ordenanza difundir los principios y lineamientos generales a seguir dentro de su jurisdicción, reafirmando y afianzando su estatus especial de Comunidad Internacional.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover el desarrollo local de manera integral y permanente, englobando los aspectos de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, Ornato Público y Medio Ambiente, con la finalidad de viabilizar el crecimiento

económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental dentro del Distrito de San Isidro - Comunidad Internacional.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe única y exclusivamente dentro de la jurisdicción del Distrito de San Isidro.

TITULO II
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 4°.- LA SEGURIDAD CIUDADANA DENTRO DEL DISTRITO

Dotar al Servicio de Serenazgo y Policía Municipal dentro de nuestro Distrito con la tecnología y capacitación básica necesaria para el óptimo desempeño de sus funciones en salvaguarda de los vecinos de nuestro distrito.

ARTÍCULO 5°.- CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES

Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las Municipalidades colindantes con nuestro Distrito, así como con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de implementar el servicio Interdistrital de Serenazgo y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de disminuir considerablemente el alto índice de actos delictivos que atentan contra la seguridad de nuestra comuna.

ARTÍCULO 6°.- SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Crear el Sistema Integral de Seguridad Ciudadana, mediante el cual participarán en forma conjunta el servicio de Serenazgo, Policía Municipal, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil, basándose en los principios de colaboración, solidaridad, prevención y unidad; con la finalidad de fortalecer la seguridad dentro de nuestro distrito.

ARTÍCULO 7°.- COMERCIO AMBULATORIO

Adecuar las normas del Distrito para asegurar la restricción del comercio ambulatorio informal acorde con el estatus de Comunidad Internacional.

Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA N° 062-MSI

TITULO III
TRANSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 8°.- SEÑALIZACIÓN DE VIAS
Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la normatividad vigente en coordinación con la Municipalidad Provincial de Lima.

ARTÍCULO 9°.- REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO
Coordinar la implementación de un Plan de Seguridad Vial con la Municipalidad Metropolitana de Lima y con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de impedir el libre tránsito de vehículos de transporte público que no cuenten con la respectiva autorización municipal dentro de la jurisdicción del Distrito, teniendo en cuenta el estatus especial del que goza nuestra comuna.

TITULO IV
ORNATO Y MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO

ARTÍCULO 10°.- ANUNCIOS PUBLICITARIOS
Regular los aspectos técnicos y administrativos que norman la instalación de anuncios publicitarios dentro del Distrito de San Isidro, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional de Construcciones y demás normas pertinentes, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, la vía pública, los predios urbanos, el orden, el ornato y la estética de la comuna.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 11°.- CLAUSURA DE LOCALES SIN LA RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO
Clausurar los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios que no cuenten con la respectiva Licencia de Funcionamiento Municipal o que atenten contra la salud, higiene y seguridad pública.

Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 062-MSI

ARTÍCULO 12°.- PARQUES Y JARDINES

Cuidar y preservar en buen estado los parques y jardines del distrito como parte del ornato público de la comuna; así como incentivar dentro de la misma una política ambiental adecuada que propenda a contribuir con el desarrollo sostenible del Distrito de San Isidro - Comunidad Internacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Autorizar al Señor Alcalde para dictar las normas técnicas y administrativas que estime pertinentes mediante Resolución de Alcaldía, así como para realizar las gestiones que sean necesarias, a fin de viabilizar la ejecución de los principios y lineamientos contenidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Mando se registre, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 03 días del mes de diciembre de 2008

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ALCALDE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE